



# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 157

V LEGISLATURA

18 DE MARZO DE 2003

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

##### 1. Proyectos de ley

##### b) Enmiendas

Enmiendas a la totalidad al Proyecto de ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, formuladas por:

- [El G.P. Mixto](#).

(pág. 7593)

- [El G.P. Socialista](#).

(pág. 7594)

[Enmiendas al articulado](#), formuladas por el G.P. Popular, al Proyecto de ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

(pág. 7595)

##### 2. Proposiciones de ley

##### a) Texto que se propone

[Proposición de ley 16](#), de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular, (V-16538).

(pág. 7595)

##### b) Enmiendas

[Enmienda a la totalidad](#), formulada por el G.P. Popular, a la Proposición de ley de reforma de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, (V-16682).

(pág. 7598)

[Enmiendas al articulado](#), formuladas por el G.P. Mixto, a la Proposición de ley sobre creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia.

(pág. 7598)

**3. Mociones o proposiciones no de ley**  
**a) Para debate en Pleno**

[Moción 488](#), sobre creación de una comisión especial de investigación en relación con la contaminación del río Segura, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-16679).

(pág. 7599)

**SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO**

**6. Respuestas**

[Anuncio](#) sobre remisión por miembros del Consejo de Gobierno de las respuestas a las preguntas 1919, 1910, 1911, 1912, 1914, 1915, 1916 y 1917.

(pág. 7600)

**SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE****1. Proyectos de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 14 de marzo actual el plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y conocido el informe emitido al respecto por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes:

- A la totalidad:

V-16657, formulada por el G.P. Mixto.

V-16697, formulada por el G.P. Socialista.

- Al articulado:

- De la V-16700 a la V-16702, formuladas por el G.P. Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, (V-16657).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad, con devolución del texto, al Proyecto de ley nº 30, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Gobierno del Partido Popular, que ha tenido ocho años para realizar políticas sociales integrales, ocho años desaprovechados, nos trae ahora, con las elecciones como telón de fondo, una ley de servicios sociales hecha de prisa y corriendo, que no sólo es insuficiente para impulsar políticas que permitan erradicar la dualidad social, con bolsas cada vez mayores de pobreza y exclusión social, configurada como uno de los mayores obstáculos para el desarrollo sostenible que tiene nuestra Región, sino que además supone una profunda involución en la concepción del sistema de servicios sociales y en la participación social, así como una desregulación en lo que se refiere a los instrumentos y planificación de los servicios

sociales, introduciendo una tendencia preocupante a la privatización de estos servicios y prestaciones esenciales y básicas. Las principales características negativas del proyecto que se presenta son las siguientes:

1º. No ha tenido un proceso suficiente de debate social y político que propicie un consenso en un asunto, como es el sistema de servicios sociales, estratégico y medular para la Región.

2º. Los instrumentos de planificación aparecen difusos, frente a la concreción de la Ley actual, no existiendo coordinación entre la planificación general y sectorial, difuminando el mapa de servicios sociales, instrumento básico para conocer las necesidades existentes y su distribución geográfica y para garantizar la eficacia del sistema.

3º. No establece condiciones mínimas para la prestación de los distintos servicios sociales, remitiéndolos como tantas otras cosas al desarrollo reglamentario en un texto tan abstracto y generalista como reglamentista.

4º. Hay un retroceso claro en la participación social en el sistema de servicios sociales, siendo esta pieza básica para un correcto funcionamiento del sistema.

5º. No se determina cuáles de las prestaciones que integran el sistema público de servicios sociales tienen carácter de derechos subjetivos de la ciudadanía.

6º. Hay una marcada tendencia a la privatización, al dar entrada a las entidades con ánimo de lucro en el sistema público de servicios sociales, al mismo nivel que los servicios prestados por la Administración, sin delimitación clara del ámbito de cada una y sin una red de infraestructuras y medios públicos de servicios sociales que se definan en el propio texto.

7º. El proyecto de ley invade determinadas competencias de los ayuntamientos y no garantiza la financiación suficiente de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, perpetuando así la actual situación en la que estos servicios son prestados por las corporaciones locales sin recibir la financiación necesaria para ello.

Por todo ello, presento enmienda a la totalidad para que se devuelva el texto al Consejo de Gobierno, a fin de que se elabore con amplia participación social y búsqueda del consenso político del que gozó en su día la Ley actualmente vigente, se avance en una concepción de servicio público esencial y, por tanto, prestado desde un sistema público, erradicando cualquier tentación de concebirlo como beneficencia, se definan con precisión y claridad la planificación e instrumentos, así como los sistemas de evaluación que garanticen su eficacia y se instrumente con amplitud la participación social a través de los distintos órganos.

Cartagena, 11 de marzo de 2003

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, (V-16697).**

A la Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

Ramón Ortiz Molina, portavoz del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 135 del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de ley nº 30, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, solicitando al Pleno de la Cámara la devolución del proyecto de ley al Gobierno.

El Gobierno regional ha aprobado un proyecto de ley de servicios sociales que ha remitido a la Asamblea Regional para su debate y aprobación, al objeto de sustituir la actual Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, una ley aprobada por unanimidad, consensuada social y políticamente, de las primeras y de las más progresistas de nuestro país y perfectamente válida aún en muchos de sus contenidos.

La evolución de la sociedad y de los propios servicios sociales hacían necesaria una revisión de la misma para adecuarla a las nuevas realidades sociales, al nuevo concepto de las políticas sociales como derechos sociales, a las nuevas formas de pobreza, de vulnerabilidad. Era necesaria su adaptación para avanzar, con mayor eficacia, en la respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos y así se viene demandando desde el año 95.

El Partido Popular, que ha tenido ocho años para abordar esta importante cuestión, trae la ley a la Asamblea cuando faltan tres semanas para que finalice la legislatura y a dos meses de las elecciones regionales y municipales, sin tiempo para que se produzca el necesario consenso social y político que requiere una normativa de estas características.

Pero, además, lo hace con un contenido que, lejos de mejorar la ley vigente, lo que plantea es una auténtica ruptura con la filosofía de la misma. El Partido Popular pretende utilizar la revisión de la Ley 8/1985 para instaurar un modelo de política social que tiende al debilitamiento del Sistema Público de Servicios Sociales y beneficia a las entidades privadas con ánimo de lucro en un claro avance hacia la privatización de los servicios sociales.

El proyecto de ley que presenta el Gobierno regional supone un retroceso respecto a cuestiones básicas recogidas en la ley anterior, como las siguientes:

- La Ley del 85 consideraba al Sistema de Servicios Sociales como un "sistema público" con colaboración y participación de la iniciativa privada, y el Partido Popular pretende con su ley que lo público sea sólo

una parte del Sistema de Servicios Sociales.

- Abre la puerta de las subvenciones a las empresas privadas con ánimo de lucro, equiparándolas a las organizaciones sin ánimo de lucro en un claro agravio comparativo.

- Elimina el objetivo de la Ley del 85 de alcanzar la total gratuidad de los servicios sociales y establece todo lo contrario, amplía la responsabilidad del pago de los mismos (ahora sólo corresponde a los usuarios en función de su renta) a los familiares de las personas acogidas en centros de titularidad pública o concertada en clara oposición a las políticas de apoyo a la familia.

- "Regional de Servicios Sociales" no fija en la ley la composición de mismo y lo deja para regularlo de manera discrecional desde el Gobierno regional, no recoge la composición, régimen y funcionamiento de los consejos sectoriales y lo deja para ser regulado desde el ejecutivo, tampoco se contempla la creación de los consejos sectoriales municipales.

Además, esta es una ley de mínimos, incompleta, está mal articulada y es deficiente en su desarrollo en cuanto a su contenido. Es una mala caricatura de lo anterior y no es la ley que necesitan los ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia.

- Es antimunicipalista. El proyecto de ley afecta al ámbito de competencias de las administraciones locales de la Región; sin embargo, no ha sido remitido al conocimiento individualizado de las corporaciones locales, ni ha sido sometido al informe del Consejo Regional de Cooperación Local.

- No se compromete con los ayuntamientos ni desde la descentralización ni con más recursos del Gobierno regional para garantizar la mejora de los servicios que las entidades locales desarrollan en esta materia.

- No se determina la consolidación de un sistema de servicios sociales establecido en la Ley del 85.

- No se recoge la concepción de las prestaciones como derecho subjetivo.

- No prevé un sistema con una estructura organizada y ordenada, eludiendo la coordinación de la atención primaria y secundaria, así como las áreas de servicios sociales. Ello implica la posibilidad de planificar, de establecer equipamientos necesarios de referencia por áreas.

- No se recoge la gran asignatura pendiente de la atención sociosanitaria ni establece la necesaria coordinación de los servicios sanitarios y sociales.

- No prevé, a nivel competencial de la Administración regional, una estructura para la planificación, organización, gestión e inspección en materia de servicios sociales.

- No se definen los instrumentos de planificación ni en el contenido mínimo de los servicios, ni en la jerarquía, ni en los plazos, ni en los instrumentos de evaluación y deja para el desarrollo reglamentario, sin plazos, cuestiones tan básicas como éstas.

- Más que un intento de ordenar el Sistema de Servicios Sociales provoca una desregulación del Sistema Público de Servicios Sociales, mucho más preocupante por cuanto que se produce al mismo tiempo que se le da entrada a la iniciativa privada con ánimo de lucro.

- No aporta nada que suponga avance en el ámbito de la protección social de los colectivos más desfavorecidos, infancia, personas mayores, discapacidad, etcétera, ni tampoco aporta instrumentos para garantizar la mejora de la gestión.

- El momento en el que se presenta no es el adecuado para una ley de estas características. Sin cuestionar la legitimidad del Gobierno regional, creemos que la provisionalidad real que producen estas fechas y la importancia del tema, aconsejan no utilizar el atado y bien atado por parte del Partido Popular con esta Ley.

- Se pierde la oportunidad de hacer una revisión adecuada de la Ley 8/1985 para adaptarla a las necesidades actuales de los ciudadanos, que es lo único que justifica esa revisión, y se pierde la posibilidad de establecer un marco legal que cuente con el respaldo social y político que tuvo la Ley vigente para que se le garantice el recorrido necesario que una normativa de estas características debe tener.

Por todo ello, el grupo parlamentario Socialista presenta la enmienda a la totalidad y pide la Pleno de la Asamblea Regional que devuelva este proyecto de ley para que la Asamblea Regional pueda abordar su debate y aprobación con el tiempo necesario y en el momento preciso que posibilite el marco de consenso social y político que esta norma requiere.

Cartagena, 13 de marzo de 2003  
EL PORTAVOZ,  
Ramón Ortiz Molina

#### **ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

A la Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al proyecto de ley 30, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:

#### **V-16700**

Artículo 8. Enmienda de adición de un nuevo apartado (se insertaría como apartado 2, quedando el

actual como 3).

Texto que se propone: “2. Los servicios de información, valoración y asesoramiento, de inserción social, de promoción y cooperación social, así como los servicios de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, tendrán el carácter de universales y serán gratuitos para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Reglamentariamente podrá atribuirse este carácter a otros servicios”.

Justificación: mejora técnica con el fin de determinar claramente cuáles son los derechos subjetivos de los ciudadanos en el sistema público de servicios sociales.

#### **V-16701**

Enmienda de modificación. Artículo 27.

Donde dice: “en el artículo 4.1.e)”, debe decir: “en el artículo 5.1.e)”

Justificación: corrección técnica.

#### **V-16702**

Enmienda de supresión. Suprimir el apartado 4 del artículo 39.

Justificación: en consonancia con la enmienda de adición al artículo 8.

### **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

#### **2. Proposiciones de ley**

##### **a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2003, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 16, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia (V-16538), formulada por el G.P. Popular, su envío a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, y la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas que finaliza el 18 de marzo.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 4 de marzo de 2003  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

### **PROPOSICIÓN DE LEY 16, DE REGULACIÓN DE**

**LOS TIPOS APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS A LAS VIVIENDAS ACOGIDAS AL PLAN DE VIVIENDA JOVEN DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (V-16538).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente proposición de ley de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

La citada proposición de ley consta de una exposición de motivos, cuatro artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

Cartagena, 19 de febrero de 2003

EL PORTAVOZ,

Alberto Garre López

**PROPOSICIÓN DE LEY DE REGULACIÓN DE LOS TIPOS APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS A LAS VIVIENDAS ACOGIDAS AL PLAN DE VIVIENDA JOVEN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**Exposición de motivos**

Constituye una preocupación de las administraciones públicas contener el aumento del precio de la vivienda que se está produciendo en los últimos años y que dificulta el acceso a la vivienda como bien de primera necesidad.

Esta situación se ha producido por un fuerte incremento de la demanda de viviendas con consecuencia de la interacción de diversos factores: el incremento de la población inmigrante, la fuerte caída de los tipos de interés, el incremento de los plazos de amortización de los créditos, el aumento de la renta y del nivel de empleo, el efecto euro y la creciente desconfianza hacia las inversiones bursátiles.

Por el lado de la oferta, no se ha generado el suficiente suelo urbanizado para la construcción de viviendas en algunos municipios que permitiera acoplar la oferta a la demanda.

Ante ello, las administraciones públicas estatal y regional, en el Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005, han potenciado las ayudas dirigidas a aquellos colectivos con mayores necesidades de vivienda, entre los que destacan los jóvenes. Para conseguir este fin, y

teniendo como objetivo prioritario de actuación el colectivo de jóvenes de 35 o menores, se firmó el Acuerdo Plan de Vivienda Joven entre la Comunidad Autónoma y todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida. En ella, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometía a reducir los impuestos sobre los que tiene capacidad normativa que graven la adquisición de estas viviendas.

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, atribuye, en su artículo 41, competencia a las comunidades autónomas para regular, dentro del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y por esta última modalidad, para regular el tipo de gravamen de los documentos notariales. En base a esta habilitación normativa, se reduce el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que documenten la primera transmisión de viviendas acogidas a este Plan, y los que documenten préstamos hipotecarios destinados a su adquisición. En ambos casos, siempre que el adquirente pertenezca al colectivo de especial atención en este Plan, esto es, jóvenes de 35 años o menores. Adicionalmente, se exceptúa de gravamen la tasa por expedición de certificados necesarios para la acreditación del acogimiento a este plan.

**Artículo 1**

Los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el caso de primeras copias de escrituras públicas otorgadas para formalizar la primera transmisión de viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia para adquirentes de 35 años o menores, en cuanto al gravamen sobre actos jurídicos documentados, tributarán al tipo del 0,125 por ciento.

**Artículo 2**

Los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el caso de primeras copias de escrituras públicas que documenten préstamos hipotecarios, tanto de nueva constitución como subrogaciones, destinados a la financiación de la adquisición de viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, para adquirentes de 35 años o menores, en cuanto al gravamen sobre actos

jurídicos documentados, tributarán al tipo del 0,125 por ciento. Este tipo de gravamen sólo será aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca que, en ningún caso, puede superar el precio tasado o precio fijado por la Administración para las viviendas de protección pública o los precios señalados en el artículo 3, apartado 4, de la presente Ley para las viviendas libres.

### Artículo 3

En el caso de viviendas libres, para la aplicación de este tipo de gravamen deberán concurrir los siguientes requisitos:

La vivienda deberá ser de nueva construcción y constituirá la vivienda habitual del adquirente. A estos efectos, se estará al concepto de vivienda habitual regulado en el artículo 55 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La vivienda quedará sujeta a las mismas condiciones que se establecen, en cuanto a su transmisión, para la vivienda de protección pública en su normativa propia.

Los beneficiarios no podrán superar los requisitos máximos de renta que se establecen en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

La vivienda libre de nueva construcción no podrá superar el 140% del precio máximo de venta existente para la vivienda de protección oficial establecido en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

La vivienda no podrá superar los 90 m<sup>2</sup> útiles o los 120 m<sup>2</sup> útiles en el caso de familia numerosa.

Que no existan viviendas de protección pública en las entidades de población señaladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

### Artículo 4

Será requisito indispensable para la aplicación del tipo de gravamen reducido regulado en los artículos anteriores que el Instituto de la Vivienda y Suelo certifique que las viviendas objeto de adquisición están acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia. Dicho certificado deberá ser aportado en el momento de presentar las declaraciones tributarias por estos conceptos.

El Instituto de la Vivienda y Suelo remitirá trimestralmente a la Dirección General de Tributos relación de los certificados emitidos para dar cumplimiento a la obligación formal regulada en el

párrafo anterior.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

La emisión de los certificados a que hace referencia el artículo 4 de la presente Ley estará exenta del pago de la Tasa 010, General de la Administración, regulada en el anexo II de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de certificado y, en su caso, de declaración informativa que sean precisas para la aplicación de la presente Ley.

### Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

### 2. Proposiciones de ley

#### b) Enmiendas

#### PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

#### Orden de publicación

Concluido el día 12 de marzo actual el plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de ley de reforma de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el mismo día, admitió a trámite la enmienda a la totalidad registrada con el número V-16682, formulada por el G.P. Popular.

De igual forma, finalizado el mismo día 17 de marzo el plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de ley sobre creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes:

- De la V-16723 a la V-16737, formuladas por el G.P. Mixto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR, A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 2/1987, DE 24 DE FEBRERO, ELECTORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, (V-16682).**

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 187.2 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente enmienda a la totalidad de “no ha lugar a deliberar” a la Proposición de ley de reforma de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia:

Justificación: la modificación que se pretende es políticamente improcedente, territorialmente contradictoria y temporalmente inoportuna.

Cartagena, 12 de marzo de 2003  
EL PORTAVOZ,  
Alberto Garre López

**ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. MIXTO, A LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado a la Proposición de ley nº 17, sobre creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia:

**V-16723**

Enmienda de adición. Capítulo I (nuevo).

Entre la exposición de motivos y el artículo 1 añadir un capítulo del siguiente tenor literal: “Capítulo I.- Naturaleza jurídica y ámbito territorial”.

Justificación: mejora técnica legislativa.

**V-16724**

Enmienda de adición. Artículo 1.

Añadir a continuación de “artículo 1” la palabra “objeto”.

Justificación: denominación del artículo.

**V-16725**

Enmienda de adición. Artículo 1.

Añadir en la tercera línea, detrás de “...de sus fines que...” la expresión “el ejercicio de”

Justificación: mejora técnica.

**V-16726**

Enmienda de adición. Artículo 2.

Añadir a continuación de “artículo 2” el siguiente texto: “Ámbito territorial”.

Justificación: denominación del artículo.

**V-16727**

Enmienda de adición. Capítulo II (nuevo).

Añadir, entre el artículo 2 y 3, un nuevo capítulo del siguiente tenor literal: “Capítulo II.- Composición del Colegio Profesional y relaciones con la Administración regional”.

Justificación: mejora técnica legislativa.

**V-16728**

Enmienda de adición. Artículo 3.

Añadir a continuación de “artículo 3” la expresión “Profesionales que agrupa el Colegio”.

Justificación: denominación del artículo.

**V-16729**

Enmienda de adición. Artículo 4.

Añadir tras “Artículo 4” la expresión “Relaciones con la Administración regional”.

Justificación: denominación del artículo.

**V-16730**

Enmienda de modificación. Artículo 4.

Sustituir el texto por el siguiente:

“Artículo 4.- El Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia se relacionará con la consejería competente en materia de Presidencia para las cuestiones institucionales y corporativas, y con las consejerías competentes en materia de política social y educación para los aspectos atinentes a los contenidos de la profesión”.

Justificación: establecer las relaciones entre el Colegio Profesional y la Administración regional desde una óptica transversal e interdepartamental.

**V-16731**

Enmienda de adición. Capítulo III (nuevo).

Añadir, entre el final del artículo 4 y el principio del artículo 5, un capítulo III: “Capítulo III. Régimen jurídico del Colegio Profesional”.



Justificación: mejora técnica legislativa.

#### V-16732

Enmienda de adición. Artículo 5.

Añadir, tras "artículo 5" la expresión "Régimen jurídico".

Justificación: denominación del artículo.

#### V-16733

Enmienda de adición. Artículo 5.1

Texto que se propone:

"Artículo 5.- Régimen jurídico.

1. El Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia se regirá por lo establecido en el artículo 36 de la Constitución española, por la normativa básica estatal y la de la Región de Murcia en materia de colegios oficiales, por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior".

Justificación: completar la referencia a la normativa rectora del Colegio Profesional de Educadores Sociales.

#### V-16734

Enmienda de adición. Disposición transitoria primera, 2.

Añadir, tras la palabra "universidades", el término "públicas".

Justificación: en una corporación de derecho público no pueden participar las universidades privadas al mismo nivel que las públicas.

#### V-16735

Enmienda de adición. Exposición de motivos, párrafo 1º, "in fine".

Añadir al final del primer texto el siguiente: "Esta Ley fue modificada por la Ley 74/1978, de 28 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales":

Justificación: completar la referencia legislativa.

#### V-16736

Enmienda de adición. Exposición de motivos, último párrafo, 3ª línea.

Añadir tras "...profesionales que...", el siguiente texto: "...teniendo su domicilio profesional en la Región de Murcia".

Justificación: precisar el ámbito del Colegio.

#### V-16737

Enmienda de adición. Exposición de motivos.

Añadir un último párrafo del siguiente tenor literal: "La presente Ley se divide en la exposición de motivos, cinco artículos agrupados en tres capítulos, tres disposiciones transitorias y una disposición final".

Justificación: hacer referencia a la estructura de la Ley.

### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

#### 3. Mociones o proposiciones no de ley

##### a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea la moción para debate en Pleno registrada con el número 488, admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 17 de marzo de 2003  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

#### **MOCIÓN 488, SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO SEGURA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-16679).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en Pleno, sobre creación de una comisión especial de investigación sobre contaminación del río Segura.

Desde que esta Cámara se constituyó hace ya 20 años, la formación política a la que represento viene presentando toda una serie de iniciativas tendentes a propiciar el cese de vertidos al río Segura y la aprobación de instrumentos como la Ley de Saneamiento Integral o el Plan de Saneamiento Integral, que permitan eliminar y prevenir la contaminación y cambiar el estado que presenta nuestra principal vía fluvial por un río vivo, lo cual es ampliamente sentido por el conjunto de la sociedad murciana.

En esta misma legislatura, y en la anterior, a propuesta de Izquierda Unida, se ha formulado y debatido en Pleno más de una decena de iniciativas en la dirección indicada, iniciativas que han sido rechazadas por el grupo parlamentario mayoritario,

argumentando que ya se estaba trabajando en la línea del saneamiento integral y que el estado del río no era tan malo como se planteaba y que, desde luego, mentíamos cuando nos referíamos a la presencia en sus aguas y en su cauce de elementos contaminantes y sustancias gravemente perjudiciales para la salud humana.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece toda una serie de competencias en materia de medio ambiente que otorgan potestad al Gobierno regional, por sí o en concurrencia con otras administraciones (del Estado, local) para velar por la preservación y la biodiversidad en el río Segura. Sin embargo, el Gobierno regional, haciendo dejación de sus responsabilidades, ha mantenido una actitud de permisividad en los vertidos y de inacción en el saneamiento y limpieza de cauces que le convierten políticamente en cooperador necesario de la situación lamentable de esta vía fluvial.

Recientemente, tras la denuncia de Izquierda Unida, el Ministerio Fiscal ha imputado a ocho altos cargos de ayuntamientos, Confederación Hidrográfica del Segura y EMUASA por vertidos ilegales al río Segura, planteando un demoledor relato en el que se acusa de permisividad a las administraciones y que dice que ninguno de los tramos examinados del río es apto para la actividad agrícola, ganadera, baño o pesca y que las aguas del río, cuando riegan productos hortofrutícolas, suponen un posible peligro para la salud de las personas, basando este planteamiento en el análisis de dichas aguas por los institutos nacionales de toxicología de Madrid y Barcelona, entre otros, y afirmando también que, a través de toda una serie de depuradoras, se vertían al río sin depurar o parcialmente depuradas millones de metros cúbicos de aguas residuales.

Así las cosas, esta Cámara no puede permanecer ni un momento más ajena a tan graves hechos ni al sentir mayoritario de la sociedad murciana, y debe constituir una comisión de investigación para determinar el estado del río y las responsabilidades políticas a que haya lugar en la Administración regional, así como aportar propuestas para devolver la vida al río, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal que pueda en su día determinar la Administración de Justicia.

Por todo ello, presento al Pleno de la Asamblea Regional la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia, al amparo de lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acuerda la constitución de una comisión especial de investigación sobre la contaminación del río Segura.

Cartagena, 12 de marzo de 2003  
EL PORTAVOZ,  
Joaquín Dólera López

## SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### 6. Respuestas

#### PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

##### Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta V-16655 a pregunta 1919 (BOAR 151), sobre situación actual del proyecto de construcción de depuradoras en la zona Norte del Mar Menor, contemplado en el Plan Estratégico para la Región de Murcia, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-16683 a pregunta 1910 (BOAR 151), sobre situación actual de la inversión para la construcción de la vía rápida Alhama-Fuente Álamo-Mar Menor, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-16684 a pregunta 1911 (BOAR 151), sobre situación actual del proyecto de construcción del acceso Norte de Cartagena, tramos I y II, contemplado en el Plan Estratégico de la Región de Murcia, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-16685 a pregunta 1912 (BOAR 151), sobre situación actual del proyecto de construcción del acceso Oeste de Cartagena, contemplado en el Plan Estratégico de la Región de Murcia, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-16686 a pregunta 1914 (BOAR 151), sobre motivos por los que no se ha ejecutado la inversión prevista para el 2002 del proyecto de construcción del eje territorial transversal de Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-16687 a pregunta 1915 (BOAR 151), sobre motivos por los que no se ha ejecutado la inversión prevista para el 2002 del proyecto de construcción de la autovía Cartagena-Escombreras, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-16688 a pregunta 1916 (BOAR 151), sobre motivos por los que no se ha ejecutado la inversión para el 2002 del proyecto de construcción de desdoblamiento del acceso a la dársena de Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-16689 a pregunta 1917 (BOAR 151), sobre situación y calendario de ejecución del proyecto de modernización y ampliación del trazado de la línea

de Feve previsto en el Plan Estratégico de la Región de Murcia, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 17 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**  
**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

**Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia**  
**Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X**